

REGIMEN VOLUNTARIO IMSS

Trabajadores Independientes

DEFINICIÓN

Según la definición dada por el INEGI, a través del glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), los trabajadores independientes, o freelancers:

Son profesionistas que se emplean por su cuenta, como informales, cuentapropistas o personas que trabajan desde su hogar sin estar dados de alta en la nómina de alguna empresa.

Los trabajadores independientes disponen de sus propias herramientas o medios de producción y buscan su materia prima y/o clientes; son dueños del bien o producto que elaboran o que venden; deciden cómo y dónde promover sus productos y/o servicios enfrentando el riesgo económico de perder o ganar.



Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Se deroga.
Fracción derogada DOF 02-07-2019
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

Personas Trabajadoras Independientes

¡Ahora, tú y tu familia podrán contar con mayores beneficios!

Para tí que trabajas de manera independiente, el IMSS te ofrece un nuevo esquema integral de Seguridad Social



En beneficio de los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, el IMSS ha dispuesto un esquema integral de Seguridad Social simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio de este sector de la población.



Este esquema de aseguramiento, también permite que los mexicanos que trabajan y laboran en el extranjero, puedan afiliarse IMSS al no tener un patrón en México.

Al incorporarse a la prueba piloto para Personas Trabajadoras Independientes, cuentan con la posibilidad de acceder a un esquema de seguridad social aplicable a ellos y a sus beneficiarios legales, para recibir servicios médicos y prestaciones sociales en territorio nacional.



BENEFICIOS

Al estar afiliadas al IMSS, las personas trabajadoras independientes disfrutarán de:

Servicios médicos, hospitalarios,
farmacéuticos y atención obstétrica

Incapacidades

Pensión por invalidez y vida

Fondo para el retiro

Prestaciones sociales dentro de las que se
encuentran velatorios y guarderías

SEGURO DE
ENFERMEDADES
Y
MATERNIDAD

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, por enfermedades no profesionales, así como el pago de incapacidades al trabajador por dichas enfermedades.

Tratándose de maternidad, se otorga asistencia obstétrica para la asegurada, la cónyuge o la concubina, ayuda en especie por 6 meses para lactancia. Para la atención del parto se requiere un tiempo de espera de diez meses posteriores al primer aseguramiento.

SEGURO DE
RIESGOS
DE
TRABAJO

Cubre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, otorgando al trabajador independiente asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación; así como el pago de incapacidades (incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte).

SEGURO DE
INVALIDEZ
Y
VIDA

Los riesgos protegidos por este seguro son la invalidez y la muerte.

Otorga las prestaciones cuando el trabajador sufre un accidente o enfermedad no profesional que le impide trabajar de manera ordinaria y obtener más de un 50% del salario que percibía durante su último año laboral, o en caso de muerte del trabajador..

SEGURO DE
RETIRO
CESANTIA
EN EDAD
AVANZADA
Y
VEJEZ

Otorga una pensión para los trabajadores que hayan cumplido los periodos de cotización y la edad que exige la Ley del Seguro Social (cesantía: 60 años; vejez: 65 años o más, con 750 semanas en 2021, con incrementos anuales de 25 semanas hasta llegar a 1000 conforme a la nueva LSS o 500 semanas de cotización para LSS 1973). Si el asegurado no cuenta con las suficientes semanas de cotización puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta que cubra las semanas necesarias para obtener la pensión.

SEGURO DE
GUARDERÍAS
Y
PRESTACIONES
SOCIALES

Guarderías.- Se proporcionan los cuidados de salud, educación y recreación, incluyendo el aseo y la alimentación de los hijos de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos. Servicio de guardería de los 43 días de nacido hasta los 4 años.

Prestaciones sociales.- Se proporcionan mediante programas de promoción de salud, cultura y deporte; educación higiénica, sanitaria, prevención de accidentes y enfermedades; impulso y desarrollo de actividades culturales; cursos de adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo; centros vacacionales; establecimiento y administración de velatorios.

NO SE PROPORCIONARÁN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE, AL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DURANTE LOS TIEMPOS Y POR LOS PADECIMIENTOS Y TRATAMIENTOS SIGUIENTES:

I. Seis meses:

- a) Tumoración benigna de mama.

II. Diez meses:

- a) Parto.

III. Un año:

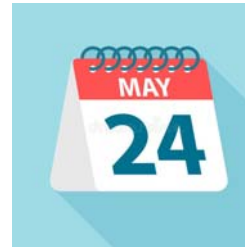
- a) Litotricia.
- b) Cirugía de padecimientos ginecológicos, excepto neoplasias malignas de útero, ovarios y piso perineal.
- c) Cirugía de insuficiencia venosa y várices.
- d) Cirugía de senos paranasales y nariz.
- e) Cirugía de varicocele.

- f) Hemorroidectomía y cirugía de fístulas rectales y prolapso de recto.
- g) Amigdalotomía y adenoidectomía.
- h) Cirugía de hernias, excepto hernia de disco intervertebral.
- i) Cirugía de hallux valgus.
- j) Cirugía de estrabismo.

IV. Dos años:

- a) Cirugía ortopédica

Estos tiempos serán computados a partir de la fecha en que el asegurado y sus beneficiarios queden inscritos ante el Instituto. Transcurridos los mismos podrán hacer uso de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos antes señalados.



La restricción para el otorgamiento de las prestaciones en especie respecto de los padecimientos y tratamientos enunciados, no impide que el asegurado o sus beneficiarios hagan uso de dichas prestaciones por otro padecimiento o tratamiento diverso.

Beneficiarios:

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

Tienes dos opciones para afiliarte:

- 1) Por Internet, en la página del IMSS. www.imss.gob.mx en la sección en accesos directos ingresar en:
“ **Personas trabajadoras independientes**”



- 2) En la Subdelegación que corresponda a tu domicilio.

Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de Personas Trabajadoras Independientes



Para realizar este trámite debes tener a la mano los siguientes datos:

- CURP
- RFC
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Correo electrónico personal

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División

Grupo principal

Selecciona una opción

Selecciona una opción

Selecciona una opción

Plataformas digitales

Mexicanos en el extranjero

Ministros de culto

Profesionistas y técnicos, de carácter independiente

Comerciantes independientes

Trabajadores independientes en servicios personales y de vigilancia

Trabajadores independientes en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca

Trabajadores independientes artesanales, en la construcción y otros oficios

Operadores independientes de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte

Trabajadores independientes en actividades elementales de apoyo

Paso 1. Propociona tu ocupación

Deberás seleccionar de las siguientes opciones, la categoría de División y Grupo principal en las que se ubique tu ocupación.

División

Profesionistas y técnicos, de carácter independiente

Grupo principal

Profesionistas independientes en ciencias económico-ac

Paso 2. Zona Geográfica

Selecciona la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio.

Zona geográfica

Resto del país

Paso 3. Captura tu ingreso

Deberás capturar tu ingreso mensual tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El monto no podrá ser inferior a **\$ 6430.64**, ya que es el equivalente al salario mínimo diario vigente en la zona geográfica a la que corresponde tu domicilio, multiplicado por los días del mes de **Julio 2023**.
- El monto máximo será de **\$ 80398.5**, el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) multiplicado por los días del mes de **Julio 2023**.
- **Importante:** El pago de las prestaciones en dinero que el IMSS otorga, se calcula en función de tu ingreso, por ello es importante que informes correctamente el monto real de tus ingresos mensuales.

Ingreso mensual

Ingreso mensual

Calcular cuotas

Importe de cuotas obrero patronales

El importe que te correspondería pagar por tu aseguramiento, con un salario base de cotización diario de **\$209.68** y una prima de seguro de riesgos de trabajo de **0.54355** es el siguiente:

Tipo de aseguramiento	Fecha de cobertura	Costo
Mensual	Del 1 al 31 de Julio de 2023	\$1,512.09
Semestral	Del 1 de Julio de 2023 al 31 de Diciembre de 2023	\$8,974.89
Anual	Del 1 de Julio de 2023 al 30 de Junio de 2024	\$17,852.25

es importante que se capture el monto real de los ingresos mensuales percibidos, ya que a mayor ingreso, mayor será el importe del pago de las incapacidades y pensiones.

Canales de Pago

El pago de cuotas obrero patronales, se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. Banca en línea

Al finalizar el registro, el minisitio ofrece la opción de realizar el pago en línea a través de las instituciones bancarias que cuentan con este servicio.

2. Transferencia bancaria

Realizando una transferencia vía SPEI por el importe exacto a pagar a la siguiente cuenta y con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario: IMSS

CLABE: 044 180 00106867278 2

Número de Cuenta: 00106867278

Banco: Scotiabank

Referencia: Número de Seguridad Social de la persona trabajadora independiente (a 11 dígitos, sin espacios ni guiones)

Importe: Captura el monto exacto a pagar que se encuentra en la esquina inferior derecha del formato de pago (línea de captura)

Una vez realizada la transferencia, envía el comprobante y formato de pago al correo electrónico

coordinacion.afil@imss.gob.mx.

3. Presencial en ventanilla bancaria

Utilizando la línea de captura y realizando el pago en la ventanilla de cualquier banco autorizado por el IMSS:

www.imss.gob.mx/patrones/sipare/entidades-receptoras.



¡Gracias!

L.C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELA
Asesoría: 9212984337